ACLARATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. CD-SPDS-CONVASO-002-2024

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°	CD-SPDS-CONVASO-002-2024
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DISEÑO METODOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE INTERÉS PARA LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL: INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS, MUJERES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, delegó por medio el Decreto N° 0533 del 9 de Abril del 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, cargo ostentado por **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **ACD CONSULTORES**, identificada con NIT. 900223160-2, representada legalmente por Lina Marcela Hincapié Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 45.550.875 de Cartagena, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; hemos acordado celebrar el presente aclaratorio al Convenio de Asociación No. **CD-SPDS-CONVASO-002-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y **ACD CONSULTORES,** suscribieron el Convenio de Asociación No. **CD-SPDS-CONVASO-002-2024** el día fecha 31 de mayo de 2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DISEÑO METODOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE INTERÉS PARA LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL: INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS, MUJERES Y

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

2. Que el Convenio de asociación se creó a través de la plataforma transaccional SECOP II y la misma asignó al contrato electrónico el No. CO1.PCCNTR.6395206, el cual quedó aprobado por las partes el 31 de mayo de 2024, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, es decir, que a la fecha de firma del presente Aclaratorio el contrato se encuentra vigente.

3. Que, la Entidad Territorial al momento de crear el Contrato Interadministrativo en la Plataforma de Secop II, por error involuntario no digitó en el ítem de "Información General" el ID del Contrato; razón por la cual la plataforma por defecto asignó el número CO1.PCCNTR.6395206, quedando el Convenio de asociación y el contrato electrónico con distinta numeración.

4. Que, de conformidad con la parte considerativa del presente documento, las partes acuerdan suscribir el presente Aclaratorio, el cual quedará así:

CLAUSULAS

Clausula Primera: Aclarar el número del Contrato Electrónico que arroja la plataforma transaccional SECOP II, el cual para todos los efectos legales quedará así:

Plataforma Secop II. Información General: **CD-SPDS-CONVASO-002-2024**

Clausula Segunda: Vigencia. Quedan vigentes todas las demás cláusulas que no fueron objeto de aclaración a través del presente documento.

Proyectó: Jocelyn León- Asesora Jurídica Externa
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa